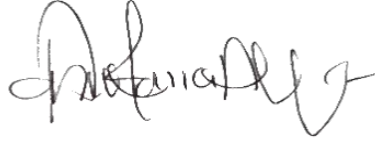


REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2019-429
DTE.: DORA ASTRID NIÑO MARTÍN
DDO: GRUPO ESS SAS

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 20 de enero de 2022. Pasa al despacho el presente proceso, informando que la parte demandada no dio respuesta al requerimiento realizado en providencia anterior. Sírvese proveer.



ANA MARIA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede se advierte que, encontrándose el proceso al despacho, el apoderado de la demandada allegó al plenario las constancias de pago de las planillas de aportes a pensión de los meses de enero, mayo, junio y julio del 2017 de la ejecutante DORA ASTRID NIÑO MARTÍN, así como también las constancias de pago de las costas procesales del proceso ordinario y del ejecutivo, por valores de \$846.616 m/cte y \$50.000 m/cte. Por lo que solicita, la entrega del título por valor de 20.000.000 m/cte que se encuentra a disposición del presente proceso en la cuenta judicial de este juzgado derivado de una medida cautelar sobre su representada, pues considera que fueron cancelados los conceptos que se encontraban pendientes por pagar.

De otra parte, se tiene que la AFP PROTECCIÓN SA, atendiendo lo dictaminado en providencia del 17 de agosto 2021, realizó el cálculo actuarial por aportes en pensión de la demandante DORA ASTRID NIÑO MARTÍN, sobre los meses de enero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2017.

En relación a lo anterior, el despacho advierte que la AFP PROTECCION SA omitió realizar el cálculo actuarial sobre el mes de diciembre del 2017, y la parte ejecutante no presentó los pagos de las planillas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2017.

Así las cosas, es necesario oficiar a la AFP PROTECCIÓN SA para que allegue el cálculo actuarial del mes de diciembre del 2017, conforme a las indicaciones contenidas en la providencia del 17 de agosto del 2021, y así la parte ejecutada realice el pago por aportes a pensión sobre ese mes, y lo allegue junto con los faltantes de los meses octubre y noviembre del 2017.

Es importante indicar que, dentro del presente asunto y conforme las consideraciones expuestas en el auto del 24 de agosto del 2020 (fl 248 archivo 1 PDF onedrive), se realizó un pago parcial sobre el total de la obligación, encontrándose pendiente el pronunciamiento del despacho frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la demandante, la cual discriminó por tan solo el valor de las costas procesales del proceso ordinario; sin embargo, es indispensable que AFP PROTECCIÓN SA proyecte el cálculo actuarial teniendo en cuenta el mes de diciembre de 2017 y que la parte demandada realice ese pago junto con los restantes valores de los meses de octubre y noviembre del 2017.

Finalmente, se requerirá a la parte ejecutada para que allegue las constancias de pago de los aportes a la seguridad social por pensión de los meses octubre y noviembre del 2017 de

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2019-429
DTE.: DORA ASTRID NIÑO MARTÍN
DDO: GRUPO ESS SAS

la señora DORA ASTRID NIÑO MARTÍN, de acuerdo al cálculo actuarial realizado por AFP PROTECCIÓN SA (archivo 10 PDF ONEDRIVE).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a través de la secretaría del despacho a la **AFP PROTECCIÓN SA** para que, en un término de **5 días hábiles** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita al presente proceso el cálculo actuarial del mes de diciembre del 2017, conforme a las indicaciones dadas en providencia del 17 de agosto del 2021.

Para tales efectos, debe adjuntarse copias del auto del 17 de agosto del 2021 y la de la respuesta dada por AFP PROTECCION SA que fue remitida al correo electrónico del juzgado el 5 de octubre del 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada para que, en el término de los **5 días hábiles** siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue las constancias de pago de los aportes a seguridad social en pensión de los meses octubre y noviembre del 2017, de acuerdo al cálculo actuarial realizado por AFP PROTECCIÓN SA (archivo 10 PDF ONEDRIVE)

TERCERO: CUMPLIDO el término de los 5 días hábiles indicados en el ordinal primero de la parte resolutive de esta providencia, por secretaría ingresar el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 008 de Fecha **11** de **febrero** de
2022.



Secretaria